## REPUBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMIS CUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico, Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: **204004089001-2022-00127-00** 

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: VIVIANA MARCELA PINEDA GUERRA
Demandados: YONI ANTONIO PARODIS GUTIERREZ

La parte demandante **VIVIANA MARCELA PINEDA GUERRA** en contra de **YONI ANTONIO PARODIS GUTIERREZ** con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en título valor en PAGARÉ.

En auto de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva singular en contra **YONI ANTONIO PARODIS GUTIERREZ** se tiene que mediante escrito recibido el 14 de marzo de 2024, la parte demandante aportó escrito adjuntando constancia de notificación personal enviada a la dirección física TRANSVERSAL 10 ESQUINA CON DIAGONAL 7 BARRIO LOS COMUNEROS a través de la empresa ENVIA recepcionado el día 04 de marzo de 2024, quien no contestó la demanda, no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demando no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar,

## RESUELVE:

**PRIMERO.** Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

**TERCERO.** Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$420.000)** de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE JUEZ

wspt.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por

anotación en el ESTADO No 031

Hoy <u>05/04/2024</u> Hora 8:A.M.

ESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO